



III LEGISLATURA

DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, a 18 de mayo 2026.

REF. Inscripción Adicional

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción como ASUNTO ADICIONAL, para la sesión ordinaria del martes 19 de mayo del 2026, del siguiente asunto:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 293 Y 294 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (EN MATERIA DE ACUERDO DE INCLUSIÓN DE GOBIERNO EN LAS COALICIONES ELECTORALES PARA LAS ALCALDÍAS), QUE SUSCRIBEN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SE TURNA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
PRESENTE**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 293 Y 294 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACUERDO DE INCLUSIÓN DE GOBIERNO EN LAS COALICIONES ELECTORALES PARA LAS ALCALDÍAS**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

Establecer acuerdo de inclusión de gobierno en las coaliciones electorales para las alcaldías de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura de las coaliciones electorales constituye un mecanismo reconocido en el sistema democrático mexicano que permite a los partidos políticos unir esfuerzos para postular candidaturas conjuntas y construir mayorías políticas y sociales.

En la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales regula la integración, requisitos y formalización de las coaliciones electorales para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías. No obstante, la legislación vigente limita el alcance de las coaliciones al ámbito estrictamente electoral y de postulación de candidaturas, sin establecer instrumentos que permitan garantizar la gobernabilidad y corresponsabilidad política posterior al proceso electoral.

La experiencia política reciente demuestra que muchas coaliciones electorales concluyen una vez obtenida la victoria en las urnas, generando incertidumbre respecto de la integración plural de los gobiernos y del cumplimiento de los compromisos programáticos asumidos ante la ciudadanía.

Actualmente, las Alcaldías enfrentan importantes desafíos de coordinación institucional, gobernabilidad territorial, estabilidad política y construcción de mayorías en los Concejos, por lo que resulta necesario dotarlas de instrumentos jurídicos modernos que permitan fortalecer su capacidad de gobierno mediante esquemas de corresponsabilidad política y administrativa.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar la figura del “Acuerdo de Inclusión de Gobierno” dentro de los convenios de coalición electoral para las Alcaldías, con el propósito de fortalecer la gobernabilidad democrática, la corresponsabilidad política y la transparencia en el ejercicio del poder público local.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La legislación electoral vigente en la Ciudad de México regula las coaliciones electorales exclusivamente como instrumentos de asociación política para la postulación conjunta de candidaturas durante los procesos electorales. Sin embargo, el marco normativo actual no contempla mecanismos jurídicos que permitan dar continuidad institucional, administrativa y política a los acuerdos celebrados entre los partidos coaligados una vez concluida la jornada electoral.

En la práctica, las coaliciones electorales frecuentemente terminan al obtener el triunfo en las urnas, generando conflictos políticos internos, ruptura de acuerdos, falta de coordinación administrativa, ausencia de corresponsabilidad gubernamental y debilitamiento de la gobernabilidad democrática en las Alcaldías.

La inexistencia de reglas claras respecto de la participación política y administrativa de las fuerzas coaligadas provoca incertidumbre institucional y dificulta la construcción de gobiernos plurales, eficaces y estables, particularmente en las Alcaldías, donde convergen facultades ejecutivas, administrativas y de coordinación territorial de gran relevancia para la ciudadanía.

Asimismo, actualmente no existe obligación legal de transparentar ante la ciudadanía los compromisos de gobernabilidad, integración plural y coordinación política que asumirán los partidos integrantes de una coalición en caso de resultar triunfadora.

Por ello, resulta necesario incorporar en la legislación electoral de la Ciudad de México la figura del “Acuerdo de Inclusión de Gobierno”, como instrumento político-programático que permita establecer bases generales de gobernabilidad



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

democrática, corresponsabilidad administrativa y seguimiento de compromisos de gobierno entre los partidos coaligados.

III. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México para:

1. Incorporar la figura del “Acuerdo de Inclusión de Gobierno” en los convenios de coalición electoral para las Alcaldías.
2. Establecer la obligación de que los partidos coaligados definan previamente mecanismos de participación política y administrativa en caso de obtener el triunfo electoral.
3. Fortalecer la gobernabilidad democrática en las Alcaldías mediante compromisos públicos y transparentes entre las fuerzas políticas coaligadas.
4. Garantizar continuidad programática entre la plataforma electoral, el programa de gobierno y el ejercicio de la administración pública local.
5. Dotar de certeza jurídica a los acuerdos políticos celebrados entre partidos integrantes de una coalición electoral.

Con los objetivos antes mencionados se pretende tener un esquema institucional de corresponsabilidad política y administrativa que garantice:

- mayor gobernabilidad democrática;
- estabilidad en la toma de decisiones;
- fortalecimiento de los Concejos;
- integración plural de los equipos de gobierno;
- coordinación interinstitucional;
- corresponsabilidad en la ejecución de políticas públicas;
- y una agenda común para atender las demandas ciudadanas.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa incorpora expresamente la obligación de observar los principios de paridad de género, igualdad sustantiva e inclusión en los mecanismos de integración en las Alcaldías.

La ausencia de mecanismos transparentes para la integración de equipos de gobierno ha generado históricamente espacios de discrecionalidad que limitan la participación equilibrada de las mujeres en cargos directivos y de toma de decisiones dentro de la administración pública local.

En consecuencia, la iniciativa fortalece la perspectiva de género al establecer que los acuerdos de inclusión de gobierno deberán observar criterios de paridad de género, idoneidad y capacidad administrativa en la designación de las personas titulares de unidades administrativas, direcciones generales y áreas estratégicas de las Alcaldías.

Con ello, se busca promover una integración plural, incluyente y paritaria en el ejercicio del poder público local.

V. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40 que: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental".

Por su parte el artículo 41 de nuestra Carta Magna establece que "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán controvertir las estipulaciones del Pacto Federal".

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, conforme a la Constitución citada, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases que el mencionado artículo 41 prevé, como la fracción I que señala que "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden".

En ese tenor, es de advertirse que nuestro máximo ordenamiento legal, faculta al legislador, a través de su libertad configurativa, reglamentar las condiciones y modalidades a la que se sujetará la participación de los partidos políticos en los procesos electorales.

El artículo 27 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo."

Como se desprende de la norma constitucional citada, la regulación de los partidos políticos, como un tipo específico de asociación, tienen la finalidad de permitir la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional y local, posibilitando su acceso al ejercicio del poder



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

público, acorde con los programas, principio e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a lo que disponga la ley que los rige, correspondiendo a las Legislaturas federal y local, establecer, la forma y términos en que pueden participar en un proceso electoral de manera independiente o bajo una modalidad que implique la asociación de uno o más institutos políticos, conforme a criterios de razonabilidad.

Derivado de lo anterior, la Ley General de Partidos Políticos otorga libertad a las legislaturas locales para establecer y regular diversas formas de participación, tal y como puede apreciarse de la transcripción del siguiente artículo:

Artículo 85.

1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.
2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.
3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.
4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

6. Se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.

De lo anterior surge la posibilidad de que los partidos políticos participen en los procesos electorales locales con otras formas de participación o asociación de los partidos políticos distintas a las previstas en el referido artículo 85, con el fin de postular candidatos, dejando dentro de la libertad configurativa otorgada tanto por la Constitución como por dicha Ley a los Congresos estatales, la facultad de establecer las modalidades o limitaciones a las que se sujetará su ejercicio, con la taxividad declarada en jurisprudencia por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dicha regulación no resulte arbitraria, innecesaria, desproporcionada o incumpla con criterios de racionalidad.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México es el instrumento normativo que regula la actividad de los partidos políticos en la Ciudad de México, incluyendo sus derechos y obligaciones institucionales. La participación de los partidos en los Convenios de Coalición tiene implicaciones electorales directas: uso de recursos públicos, responsabilidad en la gestión gubernamental, efectos sobre la imagen institucional del partido y eventuales consecuencias en procesos electorales subsecuentes. La reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México garantiza que



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

estas dimensiones queden debidamente reguladas bajo la supervisión del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La democracia contemporánea exige mecanismos de cooperación política que permitan construir gobiernos eficaces, plurales y representativos. En contextos de creciente pluralidad política, las coaliciones electorales se han convertido en instrumentos fundamentales para la formación de mayorías y la estabilidad institucional.

Sin embargo, en la práctica política de la Ciudad de México, las coaliciones electorales suelen agotarse en la etapa de postulación de candidaturas, sin establecer compromisos claros sobre la integración y funcionamiento del gobierno una vez concluida la elección.

Ello provoca, en múltiples casos, conflictos políticos internos, ruptura de acuerdos, falta de coordinación administrativa y ausencia de mecanismos de rendición de cuentas respecto de los compromisos asumidos ante la ciudadanía.

La incorporación de un “Acuerdo de Inclusión de Gobierno” permitiría que las fuerzas políticas coaligadas definan, desde la etapa electoral, los principios mínimos de gobernabilidad, participación política, corresponsabilidad administrativa y cumplimiento programático que regirán la administración de la Alcaldía en caso de triunfo electoral.

Dicho acuerdo no vulnera las facultades constitucionales de las personas titulares de las Alcaldías, sino que constituye un instrumento político-programático orientado a garantizar inclusión, pluralidad y estabilidad gubernamental.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La propuesta encuentra sustento en los principios constitucionales de: i) pluralismo político, ii) asociación política, iii) gobernabilidad democrática, iv) transparencia, v) máxima publicidad, y vi) eficacia administrativa.

Asimismo, la reforma fortalece el derecho de la ciudadanía a conocer no sólo las candidaturas y plataformas electorales, sino también la forma en que se pretende ejercer el gobierno una vez obtenido el triunfo electoral.

Con ello, se avanza hacia un modelo de coaliciones más responsable, transparente y comprometido con la gobernanza democrática de las Alcaldías de la Ciudad de México.

La democracia contemporánea exige mecanismos institucionales que superen la lógica tradicional de los gobiernos unipartidistas y permitan la construcción de acuerdos duraderos entre distintas fuerzas políticas.

La pluralidad política de la Ciudad de México ha demostrado que la gobernabilidad no puede depender exclusivamente de mayorías electorales momentáneas, sino de la capacidad de construir consensos permanentes para la toma de decisiones públicas.

Las Alcaldías representan la primera instancia de contacto entre el gobierno y la ciudadanía. Es en ellas donde se atienden los problemas más inmediatos de seguridad, servicios urbanos, desarrollo social, medio ambiente, espacio público y participación ciudadana.

Sin embargo, en muchas ocasiones, las Alcaldías enfrentan condiciones de fragmentación política que dificultan la ejecución de políticas públicas, la aprobación



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de decisiones administrativas y la coordinación institucional con el Gobierno central y con los Concejos.

La ausencia de mecanismos normativos que permitan formalizar acuerdos de corresponsabilidad política genera inestabilidad administrativa, bloqueos institucionales y una débil gobernabilidad territorial.

El acuerdo de inclusión de gobierno no implica la sustitución del mandato popular ni la alteración del sistema democrático; por el contrario, fortalece la legitimidad del ejercicio gubernamental mediante la inclusión plural, la corresponsabilidad política y la transparencia en los compromisos asumidos.

La presente iniciativa no vulnera la autonomía constitucional de las Alcaldías ni modifica las facultades exclusivas de las personas titulares de las mismas, sino que fortalece los mecanismos democráticos de gobernabilidad, transparencia y corresponsabilidad política entre las fuerzas coaligadas.

Con esta reforma, la Ciudad de México avanzaría hacia un modelo moderno de coaliciones electorales con visión de gobierno, privilegiando la estabilidad institucional y el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos ante la ciudadanía.

VI. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

La democracia contemporánea exige mecanismos institucionales que permitan construir gobiernos eficaces, plurales y representativos mediante acuerdos políticos duraderos entre distintas fuerzas partidistas.

Las coaliciones electorales se han consolidado como instrumentos fundamentales para la construcción de mayorías políticas y sociales. No obstante, en la práctica



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

política de la Ciudad de México, dichas coaliciones suelen agotarse en la etapa electoral, sin establecer mecanismos claros de corresponsabilidad política y administrativa posteriores al triunfo electoral.

Esta situación provoca conflictos internos, debilidad institucional, falta de coordinación administrativa y dificultades para el cumplimiento de compromisos programáticos asumidos ante la ciudadanía.

Las Alcaldías representan el nivel de gobierno más cercano a las personas y constituyen el primer espacio de atención de demandas ciudadanas relacionadas con seguridad, servicios urbanos, desarrollo social, medio ambiente, movilidad y espacio público.

Sin embargo, las Alcaldías enfrentan condiciones de fragmentación política que dificultan la toma de decisiones, la coordinación institucional y la construcción de acuerdos en los Concejos.

Por ello, la presente iniciativa propone evolucionar del modelo tradicional de coalición exclusivamente electoral hacia un modelo de coalición con visión de gobierno, incorporando la figura del “Acuerdo de Inclusión de Gobierno” dentro de los convenios de coalición electoral.

Dicho acuerdo permitirá que las fuerzas políticas coaligadas establezcan, desde la etapa electoral, bases generales de:

- gobernabilidad democrática;
- coordinación institucional;
- corresponsabilidad política;
- integración plural de los equipos de gobierno;



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- seguimiento programático;
- mecanismos de evaluación;
- y estabilidad administrativa.

La propuesta no vulnera las facultades constitucionales de las personas titulares de las Alcaldías, ya que expresamente reconoce su facultad constitucional y legal para nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas que no formen parte del acuerdo político celebrado entre las fuerzas coaligadas.

Asimismo, la iniciativa fortalece el derecho de la ciudadanía a conocer no solamente las candidaturas y plataformas electorales, sino también la forma en que se pretende ejercer el gobierno una vez obtenido el triunfo electoral.

Con esta reforma, la Ciudad de México avanzaría hacia un modelo moderno de gobernabilidad democrática, transparencia política y corresponsabilidad institucional.

VII. FUNDAMENTO LEGAL Y CONSIDERACIONES SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa encuentra sustento jurídico en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el principio democrático, la soberanía popular y la facultad del legislador para regular las formas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales.

Asimismo, el artículo 122 de la Constitución Federal reconoce la autonomía política y administrativa de la Ciudad de México para regular sus instituciones electorales y de gobierno local.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que los partidos políticos tienen como finalidad promover la participación democrática y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público conforme a los programas, principios e ideas que postulan.

De igual forma, el artículo 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos dispone expresamente que las entidades federativas podrán establecer en sus constituciones locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidaturas.

En ese sentido, la presente reforma se encuentra dentro del ámbito de libertad configurativa del legislador local, al regular mecanismos complementarios de gobernabilidad y corresponsabilidad política derivados de las coaliciones electorales.

La iniciativa es constitucional debido a que:

- no altera el sistema democrático representativo;
- no vulnera el principio de división de poderes;
- no restringe derechos político-electorales;
- no sustituye las facultades constitucionales de las personas titulares de las Alcaldías;
- y respeta los principios de legalidad, certeza, transparencia y pluralismo político.

Asimismo, resulta convencional al ser compatible con los principios democráticos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

instrumentos internacionales en materia de participación política y gobernabilidad democrática.

VIII. Denominación del proyecto de ley o decreto.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 293 Y 294 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACUERDO DE INCLUSIÓN DE GOBIERNO EN LAS COALICIONES ELECTORALES PARA LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

IX. Ordenamientos a modificar y texto normativo propuesto

En este contexto y a fin de cumplir con el objetivo de la presente iniciativa se considera oportuno modificar el Código de Instituciones y procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que a continuación se muestra un comparativo del texto actual y el texto propuesto sobre el articulado que se pretende modificar:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Artículo 293. Para que el registro de la Coalición electoral sea válido, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse deberán:	Artículo 293. Para que el registro de la Coalición electoral sea válido, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse deberán:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>I. Acreditar que la Coalición electoral fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los Partidos Políticos participantes;</p> <p>II. Presentar una plataforma electoral de la coalición electoral, aprobada en conjunto por cada uno de los órganos directivos de los Partidos coaligados. Aunado a lo anterior, la coalición electoral para garantizar el cumplimiento de dicha Plataforma por parte de los candidatos postulados por esta Coalición, deberá presentar:</p> <p> a. Un programa de gobierno, en caso de la candidatura postulada para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p> b. Un programa de gobierno y una agenda de administración local, en caso de candidaturas postuladas para la elección de las Alcaldías.</p> <p> c. Una agenda legislativa, en el caso de candidaturas postuladas para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>III. Comprobar, en el momento oportuno para el registro de candidatas y candidatos, que los órganos directivos respectivos de cada uno de los partidos coaligados aprobaron la postulación y el registro de las candidaturas de la Coalición electoral.</p> <p>IV. En el caso de Coalición electoral, independientemente de la elección para la que se realice, cada Partido Político conservará su propia representación en los consejos del Instituto Electoral y ante las Mesas Directivas de Casilla.</p> <p>V. En su oportunidad, cada partido</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p> a) ...</p> <p> b) ...</p> <p> c) ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>
---	---



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

integrante de la coalición electoral de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a Diputados y Concejales por el principio de representación proporcional.

Sin correlativo

V. ...

VI. Para el caso de la postulación de las personas candidatas a titulares de alguna de las alcaldías y sus concejalías, los partidos políticos que pretenden coaligarse podrán pactar desde el convenio, un acuerdo de inclusión de gobierno, el cual deberá contener el porcentaje de funcionarios de confianza, mandos medios, superiores y sus respectivas áreas a los que podrán tener acceso los partidos políticos signantes en caso de que la persona candidata a titular de la alcaldía resulte electa.

Una vez establecida la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las alcaldías; así como de sus necesidades, características propias de la demarcación territorial y presupuesto, se deberá cumplir con el porcentaje de distribución de funcionarios de confianza, mandos medios, superiores y sus respectivas áreas que señale el convenio de coalición.

Las controversias suscitadas entre los partidos coaligados por el



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	<p>incumplimiento del convenio de coalición a que refiere esta fracción, serán resueltas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 294. Para establecer una Coalición Electoral, los Partidos Políticos deberán registrar ante el Consejo General un convenio de Coalición electoral en el que deberá especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los Partidos Políticos que la forman; II. Constancia de aprobación del tipo de Coalición electoral emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos coaligados de conformidad con sus estatutos; III. La elección o elecciones que la motiva; IV. El monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de las campañas respectivas; V El cargo o los cargos a postulación; <p>(Sin correlativo)</p> <p>VI. ... VII. ... IX. ...</p>	<p>Artículo 294. Para establecer una Coalición Electoral, los Partidos Políticos deberán registrar ante el Consejo General un convenio de Coalición electoral en el que deberá especificarse:</p> <p>...</p> <p>V[.] El cargo o los cargos a postulación. En caso de implementar un acuerdo de inclusión de gobierno en las coaliciones electorales para las alcaldías, se deberá atender a la fracción VI del artículo 293 de este Código.</p> <p>VI. ... VII. ... IX. ...</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>X.</p>	<p>X.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	
<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>	<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde.</p> <p>Dichas facultades de designación y remoción quedarán restringida y se atenderá a lo que estipule el convenio de coalición electoral conforme lo establece el artículo 293 y 294 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales de la Ciudad de México.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 293 Y 294, AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al artículo 293 y se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 294, ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y, se adiciona un párrafo a la fracción XIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se adiciona la fracción VI al artículo 293 y se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 294, ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 293. Para que el registro de la Coalición electoral sea válido, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse deberán:

I a V ...

VI. Para el caso de la postulación de las personas candidatas a titulares de alguna de las alcaldías y sus concejalías, los partidos políticos que pretenden coaligarse podrán pactar desde el convenio, un acuerdo de inclusión de gobierno, el cual deberá contener el porcentaje de funcionarios de confianza, mandos medios, superiores y sus respectivas áreas a los que podrán tener acceso los partidos políticos signantes en caso de que la persona candidata a titular de la alcaldía resulte electa.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Una vez establecida la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las alcaldías; así como de sus necesidades, características propias de la demarcación territorial y presupuesto, se deberá cumplir con el porcentaje de distribución de funcionarios de confianza, mandos medios, superiores y sus respectivas áreas que señale el convenio de coalición.

Las controversias suscitadas entre los partidos coaligados por el incumplimiento del convenio de coalición a que refiere esta fracción, serán resueltas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Artículo 294. Para establecer una Coalición Electoral, los Partidos Políticos deberán registrar ante el Consejo General un convenio de Coalición electoral en el que deberá especificarse:

I a IV ...

...

V. El cargo o los cargos a postulación.

En caso de implementar un acuerdo de inclusión de gobierno en las coaliciones electorales para las alcaldías, se deberá atender a la fracción VI del artículo 293 de este Código.

VI. a X ...

...



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO. Se adiciona un párrafo a la fracción XIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I a XII. ...

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde.

Dichas facultades de designación y remoción quedarán restringidas y se atenderá a lo que estipule el convenio de coalición electoral conforme lo establece el artículo 293 y 294 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales de la Ciudad de México.

XIV a XVIII ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdoba

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdoba

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Certificado de firma 18/05/2026 15:44

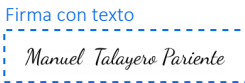
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 6A0B84A117F7C672E9080817 Nombre y extensión: Instrumentos Adicional 19_05_26.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 8 Huella digital del contenido del documento original: 1a42cf2014bc1686b86efa5af6ba316f2b2cdc94c82695a0a7f989707de89652 Huella digital del contenido del documento firmado: b8e8b28585341b345b6dcbd4c15392566d661c87e4f8c642cc2615a0a5cf8695	Nombre: Manuel Talayero Pariente Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.240.246.59 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 18/05/2026 15:29

Constancia de conservación del documento firmado


Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 18/05/2026 21:43:52 UTC (18/05/2026 15:43:52 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: cff87042-12f1-4f6d-a278-64e464a924b6.cons Huella digital contenida en la constancia: b8e8b28585341b345b6dcbd4c15392566d661c87e4f8c642cc2615a0a5cf8695	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Manuel Talayero Pariente

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 6A0B86581A4E6F275277AD21 IP: 189.240.246.59	Enviado: 18/05/2026 15:34:09 Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:36:17 Visto: 18/05/2026 15:36:24 Confirmado: 18/05/2026 15:36:24.778 Firmado: 18/05/2026 15:36:24.779
		

Firmante 2. Servicios Parlamentarios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 6A0B8663C27EF8598C29F863 IP: 189.146.99.164	Enviado: 18/05/2026 15:34:08 Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:33:47 Visto: 18/05/2026 15:36:36 Confirmado: 18/05/2026 15:36:36.351 Firmado: 18/05/2026 15:36:36.352
		

Método de validación de firmante Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/cff87042-12f1-4f6d-a278-64e464a924b6>



Firmante 3. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B868D8D8195596C2CF752	Enviado: 18/05/2026 15:34:10
Derecho	IP: 201.162.241.213	Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:37:09
Compañía:		Visto: 18/05/2026 15:37:17
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 15:37:18.092
Correo: guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 15:37:18.093
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Elvia Guadalupe Estrada Barba</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 4. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B8697F593D347EF18EA33	Enviado: 18/05/2026 15:34:10
Derecho	IP: 189.240.246.59	Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:37:20
Compañía:		Visto: 18/05/2026 15:37:27
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 15:37:27.801
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 15:37:27.802
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Rebeca Peralta León</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 5. Claudia Neli Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B870C69A728331A21D12B	Enviado: 18/05/2026 15:34:12
Derecho	IP: 189.240.246.59	Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:39:14
Compañía:		Visto: 18/05/2026 15:39:24
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 15:39:25.239
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 15:39:25.24
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Claudia Neli Morales Cervantes</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 6. Yolanda García Ortega

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B8762EF2B745CAA073AE7	Enviado: 18/05/2026 15:34:11
Derecho	IP: 189.146.144.54	Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:40:45
Compañía:		Visto: 18/05/2026 15:40:51
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 15:40:51.533
Correo: garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 15:40:51.534
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Yolanda García Ortega</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		



Firmante 7. Jesús Sesma Suárez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B87F624A9823CEF356A64	Enviado: 18/05/2026 15:34:13
Derecho	IP: 189.146.144.54	Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:43:12
Compañía:		Visto: 18/05/2026 15:43:19
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 15:43:19.682
Correo: jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 15:43:19.682
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Jesús Sesma Suárez</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 8. Paula Alejandra Pérez Córdova

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B8811A6BC477D4279421D	Enviado: 18/05/2026 15:34:12
Derecho	IP: 189.146.144.54	Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 15:43:40
Compañía:		Visto: 18/05/2026 15:43:45
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 15:43:46.192
Correo: alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 15:43:46.193
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

